

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial,

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti- núan en esta Corte sin novedad en su im- portante salud.

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Enero de 1884 un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de deuda amortizable al 2 por 100 exterior; esta Dirección general ha sido autorizada, por Real orden de 15 de Noviembre último, para admitir el cupón correspondiente á dicho vencimiento, y en su virtud ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:—1.ª—Que se anuncie en el *Boletín* de esa provincia la presentación en la Delegación de su cargo, desde el 15 del actual hasta fin de Febrero inmediato, de los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior; de 2 por 100 amortizable exterior é inscripciones nominativas del 4 por 100, de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esa provincia. La presentación de inscripciones será sin limitación de tiempo.—2.ª—Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.—3.ª—Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia

de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.—4.ª—Para el recibo de las Carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las Carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro.—5.ª—La presentación de los cupones en esa Delegación lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunta una. A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que después se canjeará por el resumen de éstas cuando la Dirección los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.—6.ª—Las inscripciones se presentarán con dos Carpetas iguales al ejemplar adjunto, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda de esa provincia para devolverlas al interesado después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno *recibi*.—En el acto de la presentación se entregará al presentador el res-



guardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección general tan pronto como el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.—7.^a—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.—8.^a—Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolas conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.—9.^a—En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.—10.—Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, debiendo contener, sin destacar las deudas al 4 por 100, el talón que ha de servir para comprobar el resúmen-resguardo entregado á los interesados. Las del 2 por 100 amortizable exterior se enviarán en igual forma que se hizo en el semestre de 1.^o de Julio del corriente año. Al remesar las facturas, tanto de cupones del 4 y 2 por 100 como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación de renta interior, exterior ó Inscripciones.—11.—A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe.—12.—Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.—13.—Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esa provincia con fondos del Tesoro, por no ser objeto de la expresada ley de 29 de Mayo, á cuyo efecto esta Dirección general devolverá á V. S. la parte resúmen de las mismas, que se canjeará á los presentadores por los resguardos provisionales que se les hubieren facilitado, los cuales dispondrá V. S. que se entreguen en la Tesorería para que le sirvan de comprobación cuando satisfaga el importe de dichas facturas-resúmenes.—14.—Así que esa Delegación reciba las facturas-resúmenes de cupones del 2 por 100 que esta Dirección general le devuelva, procederá á su pago, puesto que está autorizada para ello por la del Tesoro en orden de 10 de Enero de 1880, encargando V. S. á la Tesorería que ponga en las facturas-re-

súmenes un cajetín que diga: «Pagado,» inutilizándolas por medio de un taladro.—15.—Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada con carácter provisional, por Real orden de 15 de Junio del corriente año, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se anuncia á los tenedores de dichas clases de Deuda para su conocimiento y demás efectos. Guadalajara 12 de Diciembre de 1883.—El Delegado, Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Cange de efectos Timbrados.

Circular.

Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del mes actual, el papel timbrado del año corriente en sus doce clases; el de oficio para Tribunales y el de venta pública; pagarés de Bienes Nacionales; papel de Pagos al Estado; timbres móviles de las 12 clases y timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, cangeándose por otros de iguales clases excepto el papel de oficio para Tribunales; y con el fin de que los efectos que han de ser retirados de circulación y resulten en poder de corporaciones y particulares puedan cambiarse, esta Administración ha acordado se observen las formalidades siguientes:

1.^a El cange se ejecutará todos los días incluso los festivos de sol á sol, durante el mes de Enero próximo, sin prórroga alguna, para lo cual se designan en esta capital los estancos situados en la calle Mayor Alta, Plaza Mayor y de Santa Clara, para toda clase de efectos timbrados que caduca su circulación y los de la calle de Bardales y la Carrera para sólo los de las más inferiores en precio; y en las Subalternas se harán en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en los que designen los Administradores Subalternos de Rentas, siempre que haya más de una Expendeduría en los mismos.

2.^a Para el cange de efectos se exigirá como indispensable requisito la presentación de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado, y al lado izquierdo se estampará el sello de la Expendeduría que se cambio ó en su defecto firmará y rubricará el Estanquero, abonando como recargo por el documento cangeado que se halle inútil por haberse escrito en una ó más caras con tal de que no contenga señales de haber sido cosido, tenga rúbrica, firma ó medio alguno de haber surtido ya efecto, 10 céntimos de peseta por cada pliego. Los timbres móviles de 10, 25 y 50 céntimos se cambiarán también en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados.

Y 3.^a En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de efectuar la Fábrica Nacional del Timbre, de algunos de los efectos cangeados, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia del público y también de los Sres. Alcaldes á quienes se interesa procuren dar la mayor publicidad en sus respectivas localidades á fin de que no aleguen ignorancia los particulares y demás funcionarios.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1883.—El Administrador, José Bocio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACIÓN de los expedientes que han sido aprobados por la misma como partidas fallidas, los industriales que en ellos figuran, por los ejercicios que se detallan y profesión que ejercían, á saber:

Número de expediente	Pueblos.	Años.	Trimestres.	Nombre y apellido.	Fecha de la declaración.	Profesión.	Pts. Cts.	TOTAL. Pcts Cts.
1	Guadalajara.....	80-81.	2.º 3.º y 4.º	Cirilo Poveda.....	5 Diciembre 83	Huéspedes....	96 36	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	36 75	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Porteadora....	19 86	
	Idem.....			Juan Santa María.....		Idem.....	14 91	
	Idem.....			Benito Cano.....		Contratista ...	20 28	
	Idem.....			Juan Morán.....		Arquitecto....	94 41	
	Idem.....			Eduardo Soler.....		Zapatero.....	32 86	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	24 84	
	Idem.....			Juana Hernández.....		Venta carnes..	132 50	475 77
1	Idem.....		1.º	Cirilo Poveda.....		Huéspedes....	33 12	
	Idem.....			Mateo Arroyo.....		Esterero.....	9 29	
	Idem.....			Francisca González.....		Huéspedes....	8 28	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	12 25	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Porteadora....	6 62	
	Idem.....			Juan Santamaría.....		Idem.....	4 97	
	Idem.....			Benito Cano.....		Contratista ...	6 77	
	Idem.....			Juan Morán.....		Arquitecto....	31 47	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	8 28	
	Idem.....			Pedro Valverde.....		Frutero.....	6 63	127 68
1	Idem.....		4.º	Manuel Nielfa.....		Huéspedes....	8 28	8 28
1	Idem.....		1.º	José María Acebo.....		Compañía dra-		
						mática.....	32 21	32 21
1	Idem.....		2.º 3.º y 4.º	Francisca González.....		Huéspedes....	24 84	24 84
1	Idem.....	81-82.	3.º	Cirilo Poveda.....		Idem.....	47 51	
	Idem.....			Juana Hernández.....		Venta carnes..	18 94	
	Idem.....			Manuel Nielfa.....		Huéspedes....	9 61	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	12 23	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Porteadora....	13 99	
	Idem.....			Juan Santa María.....		Idem.....	7 28	
	Idem.....			Juan Morán.....		Arquitecto....	31 48	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	14 28	155 32
	Idem.....			Ramón Santos.....		Cofrero.....	9 61	
	Idem.....			E. Comas y compañía...		Tienda tejidos.	75 79	85 40
1	Idem.....		4.º	El mismo.....		Idem.....	75 79	
	Idem.....			Cirilo Poveda.....		Huéspedes....	47 51	
	Idem.....			Juana Hernández.....		Venta carnes..	18 94	
	Idem.....			Manuel Nielfa.....		Huéspedes....	9 61	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	12 23	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Porteadora....	13 99	
	Idem.....			Juan Moran.....		Arquitecto....	31 48	
	Idem.....			Juan Santa María.....		Porteador....	7 28	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	14 28	
	Idem.....			Florencio Albaro.....		Herrero.....	14 28	245 36
1	Idem.....		1.º	Cirilo Poveda.....		Huéspedes....	33 12	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	12 25	
	Idem.....			Juan Morán.....		Arquitecto....	31 47	
	Idem.....			Antonio Navarro.....		Vendedor de quincalla...	7 42	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	8 28	
	Idem.....			Juan Santa María.....		Porteador....	4 97	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Idem.....	6 62	
	Idem.....			Pedro Valverde.....		Vendedor de frutas.....	6 63	
	Idem.....			Juana Hernández.....		Id. de carnes..	33 12	
	Idem.....			José Sanz.....		Id. de pescados	13 25	
	Idem.....			Manuel Nielfa.....		Huéspedes....	7 79	164 92
1	Idem.....		2.º	Cirilo Poveda.....		Idem.....	33 12	
	Idem.....			Luis Urzaiz.....		Profesor Ciencias.....	12 25	
	Idem.....			Juan Morán.....		Arquitecto....	31 47	
	Idem.....			Joaquín Ventura.....		Sastre.....	8 28	
	Idem.....			Juan Santamaría.....		Porteador....	4 97	
	Idem.....			Narcisa de Cea.....		Idem.....	6 62	

Idem.....	Juana Hernández.....	Venta carnes.....	33 12
Idem.....	Manuel Nielfa.....	Huéspedes.....	7 79 137 62
Total general.....			1.457 43

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 216 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y del artículo 101 del de 13 de Julio de 1882, se anuncia esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, y se encarga á las Autoridades locales y á los Sres. Inspectores de la contribución Industrial, obliguen á cerrar sus establecimientos interin no satisfagan el débito y costas del apremio, siendo obligatorio para conseguir dicho objeto el auxilio de las Autoridades locales, las que en el caso de negarlo serán comprendidas en el caso 6.º del art. 109 del vigente Reglamento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1883.—El Administrador de Contribuciones, José Bocio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los expedientes que por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de Noviembre último, se remiten á esta Administración de los existentes en la misma que se consideran terminados, bien por falta de justificación en las reclamaciones intentadas por haber trascurrido los plazos de Instrucción ó por otras distintas causas, de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 31 de Octubre próximo pasado.

DESAMORTIZACION ANTIGUA.

Número del expediente.	NOMBRES.	OBJETO DEL EXPEDIENTE.
6	Don José Miguel Manso.....	Solicitando como patrono de unas Memorias los réditos de un censo.
25	Obispo de Sigüenza	Pidiendo baja de varias cantidades por fincas improductivas y censos incobrables.
26	D. Juan Tobal.....	Reclamando contra la entrega hecha al Clero de cuatro fincas que compró el año 1844.
29	Cabildo Colegial de Medinaceli.....	Pidiendo baja de unas partidas por resultar duplicadas en los inventarios.
31	D. Gerónimo Buey.	Solicitando la liquidación de un crédito como poseedor de los bienes de la Capellanía fundada en el Altar de la Consolación de la Catedral de Sigüenza.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados á los efectos procedentes.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales suplentes nombrados, que han de sustituir á los propietarios en el corriente bienio de 1883 á 85 para los pueblos que componen la Audiencia de lo criminal de Guadalajara.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Juzgado de Brihuega.

Alarilla.....	D. Mateo Lorenzo Simón.
Archilla.....	Leonardo Escudero Sanz.
Argecilla.....	Juan de la Peña Ventosa.
Atanzón.....	Victoriano Vales Algora.
Balconete.....	Lúcas Ilamo Herrero.
Brihuega.....	Julián Gordo Bulmega.
Budia.....	José Cambroner Soria.
Cañizar.....	Valentín García Torres.
Casas de San Galindo.	Antonio Ruiz del Olmo.
Caspueñas.....	Severiano Escapa.
Castilmimbre.....	Antonio de Andrés Cabezudo.
Copernal.....	Juan García Ochoa.
Espinosa de Henares.	Tomás Ortega Arias.
Fuentes.....	Julián Arroyo Monge.
Gajanejos.....	Juan Contera Vela.
Heras.....	Pedro Majalero Aguado.
Hita.....	Manuel Casado Vado.
Ledanca.....	Santiago Granizo Bonilla.
Masegoso.....	Nemesio Mateo.
Miralrio.....	Angel Fuste Serrano.
Mudux.....	Domingo Muñoz Valentín.
Olmeda del Extremo.	Nicomedes Pardo Arroyo.
Padilla de Hita.....	Blás Felipe Arroyo.
Romancos.....	Mariano Faronda Rey.
San Andrés del Rey..	Nicomedes Cerrada.
Solanillos del Extremo	Francisco Morales Tejedor.
Tomellosa.....	Simón Andrés Hera.
Toriya.....	Pedro Barbajosa Salas.
Torre del Burgo.....	Agustín López Blás.
Trijueque.....	José Sánchez Galvez.
Utandé.....	Juan Lamparero Rodríguez.
Vandancheta.....	Francisco González Merino.
Valdeavellano.....	Antonio Rojo Enguidanos.
Valdearenas.....	Calixto Estringana Yarro.
Valdegrudas.....	Eusebio Uruña González.
Valderrebollo.....	Guillermo Carrasco.
Valdesaz.....	Mariano Sotillo Yela.
Valfermoso de las Monjas.....	Luis Torijano Lamparero.
Valfermoso de Tajuña	Balbino Rodríguez García.
Villaviciosa.....	José Centenero Lozano.
Yela.....	Pedro Pecado Francisco.
Yélamos de Abajo...	Julián Manzano Ibañez.
Yélamos de Arriba...	Leoneio Sánchez Pérez.
Barriopedro.....	Gabriel Letón Arroyo.
Carrascosa de Henares.....	Luis Gil Zúñiga.
Hontanares.....	Andrés López López.
Irueste.....	Santos Ilamor Hernández.
Taragudo.....	Pascual Chacaro.
Villanueva de Argecilla.....	Aniceto Navarro.
Juzgado de Cogolludo:	
Aleas.....	D. Gabino Sanz.

Almiruete	Ramon Casas Serrano.
Alpedrete de la Sierra	Eugenio Sanz Tamero.
Arbancón	Diego Pinel Boca.
Arroyo de Fraguas	Manuel Criado Domingo.
Beleña	Natalio Gordo Gomez.
Bocigano	Benito López Pérez.
Campillo de Ranas	Zacarías Callejo.
Cardoso (El)	Juan Merino Bernal.
Casa de Uceda	Cecilio Montero Alonso.
Cerezo	Cayetano López Antón.
Cogolludo	Victor Diez Martín.
Colmenar de la Sierra	Lorenzo Martín Alcote.
El Cubillo	Luciano González Rivas.
Fuencemillán	Mariano Sanz Simón.
Fuentalahiguera	Eusebio Redondo.
Humanes	Agustín Mateos.
Jocar	Simón Monge Atienza.
Majaelrayo	José García Blás.
Málaga del Fresno	Juan Pezueñas Navas.
Matarrubia	Mariano Sunquer Manso.
Membrillera	Manuel Izquierdo del Olmo.
Mesones	Julián García Huerta.
Mierla (La)	Juan Monje García.
Monasterio	Saturnino Criado Criado.
Montarrón	José Antonio Martínez Lopez.
Muriel	Pedro Meniro.
Peñalva	Jerónimo Callejo.
Pueblo de Beleña	Cesareo Sanz Ramiro.
Puebla de Valles	Juan Alonso Rodriguez.
Retiendas	Cándido Barrio Mondrogón.
Robledo de Mohernando	Melchor Morales Brayo.
Tamajón	Pedro Gamó Alguacil.
Torrebeleña	Isidro Cañamares.
Tortuero	Victoriano Lázaro Lázaro.
Uceda	Gregorio Izquierdo Espinosa.
Vado (El)	Francisco Estebán Lozano.
Valdeñuño	Fernán- dez Justo López Blás.
Valdepeñas de la Sierra	Andrés de la Fuente Gómez.
Valdesotos	Santos Mata Herranz.
Villaseca de Uceda	Eugenio García Arias.
Viñuelas	Aniceto Montero Alonso.

Juzgado de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara	D. Tomás Martín García.
Alovera	Segundo Plata Fernández.
Azuqueca	Mariano García García.
Cabanillas	Estebán Inés García.
Casar de Talamanca	Manuel Lazcano Perez.
Centenera	Dionisio Gomez González.
Chiloeches	Vicente García García.
Ciruelas	Tiburcio Abellano Redondo.
Fontanar	Casto Puerta Sánchez.
Galápagos	Julián Cañequé Sanz.
Guadalajara	Pedro López Palacios.
Horche	Antonio Muela.
Iriepal	Felipe Andrés.
Lupiana	Petronilo Abad García.
Marchamalo	Basilio Berrojo Gimenez.
Mohernando	Antonio Córdoba Alcaide.
Pozo de Guadalajara	Gabino Valderesinos de Rojas.
Quer	Prudencio Ballador Bris.
Tarazona	José Dominguez Moras.
Torrejón del Rey	Ruperto Tortuero Cuesta.
Tórtola	Serapio Nuño Salinas.
Usanos	Gabino Martín Sanz.

Valdeaveruelo	Pedro de la Plaza López.
Valdenoches	Nicasio Andrés Bartolomé.
Villanueva de la Torre	Francisco López y López.
Yebes	Pedro Moreno Soria.
Yunquera	Mariano Riofrio Sigüenza.

Juzgado de Pastrana.

Albalate de Zorita	Santiago Mogallanes.
Albares	Antonio García Garcés.
Almoguera	Ignacio Herreros Velasco.
Almanacid de Zorita	Manuel Toledano Burguño.
Aranzueque	Antonio Gómez Corral.
Armuña	Dionisio Flores Serrano.
Escariche	Toribio Cortijo Aspa.
Escopete	Mariano Moratilla Balvacil.
Fuente la Encina	Antonio Atienza Hernández.
Fuente novilla	Félix Carretero Romo.
Fuente viejo	Leandro Muñoz.
Hontova	Mariano Martínez Cañete.
Hueva	Bernando Sánchez Mayor.
Illana	Manuel Valenciano Ríos.
Loranca de Tajuña	Marcelino Carralero.
Pastrana	Pedro Prieto Carvajal.
Peñalver	Gregorio Trijueque.
Piöz	Pedro Gutierrez Alvarado.
Mondejar	Félix Olaya Pérez.
Reñera	Gregorio Sainz Barlon.
Romanones	Facundo Sánchez.
Sayatón	Crisanto Morales.
Tendilla	Manuel Pintado.
Yebra	Manuel López y López.
Zorita de los Canes	Felipe Dominguez Rodri- guez.

Juzgado de Sacedón.

Alcocer	Bonifacio Casero.
Alique	José Alonso Guitiado.
Auñon	Juan Pinilla López.
Alocen	Sisto Corral Ortega.
Alóndiga	Mariano Ruiz Fernández.
Berninches	Pedro Heredero Alva.
Casasana	Higinio Bernardino Delga- do.
Cartilforte	Mauricio Millano Garrote.
Chillaron del Rey	Mariano Palomar Dago.
Córcoles	Tomás Escamilla Olleda.
Escamilla	Agustín Manzano Manzano.
Hontanillas	Hilario Rebollo Rebollo.
Morillejo	Sebastian García Benito.
Olivar (El)	Nicolás Romo Pérez.
Pareja	Francisco Roda Torralvo.
Paralveche	Tomás Narro García.
Poyos	Máximo Viana Puerta.
Recuenco	Antonio Aragón.
Sacedón	Tiburcio Morales Moya.
Salmeron	Acisolo Culebras Gómez.
Torronteras	Dionisio Moreno.
Villaescusa de Palositos	Eustaquio Rey Saez.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—Federico Mel-
chon

Juzgados de primera instancia.

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de este partido de Segovia. Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado en averiguación de los autores del asesinato de Eugenia Manso Rincón, lesiones á la niña

Juana González Guedan y robo en la casa que ambas habitaban en la villa de Cantimpalos, correspondiente á este partido, he acordado por providencia de hoy se proceda al llamamiento y busca de Alfonso N., de oficio barquillero, que residió en esta ciudad y cuya mujer es de Guadalajara, sin que consten más antecedentes ni se sepa su actual paradero, aunque se presume resida en esta provincia ó la de dicha Guadalajara; para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar declaración acordada en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades, Guardia civil y funcionarios y agentes de la policía judicial que procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habido.

Dado en Segovia á 12 de Diciembre de 1883.—
Mariano Cabeza.—El Secretario, Julián Otero.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 4 de Enero del año de 1884, y hora de once á doce de su mañana, en las Salas de Audiencias de este Juzgado, y ante el Sr. Juez de Molina de Aragón, está señalado para el remate de las fincas que se expresan á continuación, que fueron embargadas en causa criminal á Antonio Clares Escalera, vecino de Milmarcos, sitas en término de dicho pueblo, las cuales con su retasa respectiva, son como siguen:

Pesetas Cent

- 1.ª La sexta parte de una heredad al sitio Valdequetón, que toda cabe doce celemines, resultando ser dicha parte dos; linda á Saliente con otra de Petra Escalera y por los demás aires con yermos cuyos dueños se ignoran; ha sido retasada en una peseta sesenta y seis céntimos..... 1 66
- 2.ª Otra sexta parte de heredad en las Navas, de haber un celemin y dos cuartillos proindivisos; linda á Saliente con otra de D. Matías Bernal, á Mediodía de Petra Escalera, Poniente de D. Benito Tello y Norte un yermo cuyo dueño se ignora, retasada en..... 1 32
- 3.ª Otra sexta parte de otra heredad en los Tomillares, proindivisa, de haber dos cuartillos; linda por Saliente otra de D. Santiago Montenegro, Poniente con el camino que conduce á Molina, Mediodía y Norte otras cuyos dueños se ignoran, retasada en..... 44
- 4.ª Otra sexta parte en la Majada del Paraiso, proindivisa, de haber un celemin; linda por los cuatro costados otras cuyos dueños se ignoran, retasada en..... 44
- 5.ª Otra en el Llano de Miguel Grande, de haber dos cuartillos; linda por todos costados con yermos cuyos dueños se ignoran, retasada en..... 57
- 6.ª Otra en el Alto del Tio, de haber seis celemines; linda á Saliente con lomo, Mediodía camino que conduce á Campillo de Aragón, Poniente y Norte otras cuyos dueños se ignoran..... 1
- 7.ª Otra sexta parte de la era y pajar en el Rojo, proindivisa; linda á Saliente otra

de Vicente Ibañez y por los demás costados yermos del común de vecinos, retasada en..... 4 22

8.ª Y otra sexta parte de una casa-habitación, proindivisa, en la calle de Jesús, de dicho pueblo; linda por la derecha con calle pública, izquierda con Petra Escalera y por testero con casa de Andrés Escolano, retasada en..... 27 77

Total..... 37 42

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para los que quieran interesarse en su adquisición.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Diciembre de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgados municipales.

TARAVILLA.

D. Mariano Gómez, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Taravilla en el partido judicial de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de Juan Antonio Díaz y Díaz, de esta vecindad, contra Angel Clavo, que lo es de Megina, sobre pago de 121 pesetas y 75 céntimos, en ausencia y rebeldía del demandado, se ha dictado sentencia en el día de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Angel Clavo, vecino de Megina, á que en término de ocho días después de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, pague á Juan Antonio Díaz, de este de Taravilla, las 121 pesetas y 75 céntimos que le reclama y los gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, sin perjuicio del arreglo que puedan tener del trigo depositado.

Notifíquese esta sentencia al demandante y mediante á la rebeldía del demandado hágase la notificación en los Estrados del Juzgado, en conformidad á lo que disponen los artículos 281, 282 y 283 de la Ley.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Benito.—Juan Antonio Díaz.—El Secretario, Mariano Gómez.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Sr. Juez municipal ante los testigos Andrés Vicente y Mariano Sanz, de esta vecindad, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Gómez.

Notificación al demandante.—En acto seguido yo el Secretario he notificado á Juan Antonio Díaz la sentencia que antecede con lectura íntegra en su persona; queda enterado y firma, de que certifico.—Juan Antonio Díaz.—Mariano Gómez.

Otra en los Estrados del Juzgado.—En el mismo día yo el Secretario he notificado la precedente sentencia en los Estrados del Juzgado con lectura íntegra de la misma en rebeldía del demandado Angel Clavo, ante los testigos Andrés Vicente y Mariano Sanz, de esta vecindad, y se fijó copia en la puerta de la sala de audiencia del Juzgado; y de ser así firman, de que certifico.—Mariano Sanz.—Andrés Vicente.—Mariano Gómez.

Lo precedente transcrito concuerda literalmente con su original á que me remito.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Taravilla á 1.º de Diciembre de 1883.—Mariano Gómez.—V.º B.º—El Juez municipal, Victoriano Benito.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública, por el término de un año y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, la adquisición de los artículos de pan, carne fresca de vaca y carbón vegetal, con destino al servicio del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, fecha 9 de Octubre último; cuyo acto tendrá lugar en la Dirección del mencionado Hospital militar, ante el Tribunal correspondiente el día 25 del mes de Enero próximo á las doce de la mañana, con estricta sujeción á los respectivos pliegos de condiciones facultativas y al de las legales ó de derecho que se hallan de manifiesto en el referido Establecimiento, todos los días no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

El Tribunal de subasta se hallará constituido media hora antes de la señalada anteriormente para el acto, con objeto de recibir en este tiempo las proposiciones que se presenten, y una vez trascurrida dicha media hora, no se admitirán más proposiciones ni podrán retirarse las presentadas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al formulario que se inserta á continuación de este anuncio, en papel timbrado de 1 peseta clase 11.ª

Las cantidades que se calculan necesarias en un año de los artículos cuya adquisición se subasta, son las siguientes, los cuales podrán sufrir aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio.

ESTABLECIMIENTO	PAN.	CARNE.	CARBÓN.
	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.
Hospital militar de Guadalajara.....	3.339	1.702	11.331

Guadalajara 12 de Diciembre de 1883.—Jacinto Ruiz.

Modelo de proposición.

D. F. de tal, vecino de... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día.... de.... núm.... y de los pliegos de condiciones facultativas y de las legales ó de derecho, para contratar la adquisición de pan, carne fresca de vaca y carbón vegetal, se compromete á facilitar con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes, el artículo (ó artículos) siguientes:
El kilogramo de pan, á tantos céntimos de peseta (en letra.)

El kilogramo de carne fresca de vaca, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra.)

El quintal métrico de carbón vegetal, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra), hecho en la Caja de Depósitos ó Sucursal de..., según lo prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTELAENCINA.

No habiendo ofrecido resultado el segundo remate celebrado el día 25 del actual, para el arriendo de los pastos sobrantes del monte de estos propios, titulado Valabrado para 400 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 300 pesetas y para 40 de vacuno por la de 140 pesetas, se anuncia el tercer remate que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el día 20 del inmediato mes de Diciembre á las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones con que fué celebrado el anterior.

Fuentelaencina 28 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Plaza.

YELA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia la tercera subasta de pastos sobrantes para 100 cabezas de ganado lanar en el monte de estos propios denominado Valdehuertas y Cobatillas, bajo el tipo de 70 pesetas y con sujeción al pliego general de aprovechamientos forestales y particulares del expediente de su razón.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, hora de las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Yela 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Andrés García.—P. S. M.—Abdón Retuerta, Secretario.

GARGOLES DE ABAJO.

No habiendo habido licitador alguno á la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Charrapal de estos propios para 400 cabezas lanares y 10 de cabrío, y en virtud de lo mandado por el Señor Gobernador civil de la provincia se anuncia nuevamente, bajo el tipo de doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el día 23 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo ya dicho y condiciones del plan forestal.

Gargóles de Abajo 1.º de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Agustín Martín.—P. S. M.—Leandro Bejar.

MIEDES.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta de los pastos del monte de estos propios, *Peñas rubias*, para 400 cabezas lanares y tipo de 300 pesetas, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar el día veintitres del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 200 pesetas, para 400 cabezas lanares y con sujeción á las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Miedes 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Nicolás Torroba.

BARRIOPEDRO.

Por D. Gabriel Letón, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que en la noche del martes último se ha fugado de su casa el pastor que se hallaba custodiando su ganado, Pablo, de las señas que á continuación se expresan, natural de Argecilla, hijo político de Rufino García y legítimo de Andrea, de la misma vecindad, y á pesar de las diligencias hechas, no ha podido averiguar su paradero, suponiéndose haya sido sustraído por un joven que en la misma noche los vieron juntos tratándose de primos, llevándose un pan, una camisa, unas albarcas sin hacer y un morral.

Por cuya razón, ruego a los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción lo hallaren lo pongan en mi conocimiento ó en el de sus padres, en Argecilla.

Señas del Pablo.

Edad 16 años, estatura regular á su edad, pelo y cejas negro, moreno, abultado de la cara, el habla bastante delgada, viste chaqueta y pantalón de paño negro, albarcas, á la cabeza pañuelo azul, y una anguarina vieja.

Barriopedro 13 de Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Letón.—Benigno Albacete, Secretario.

LAS INVIERNAS.

Terminada la rectificación de las servidumbres pecuarias para el uso de la ganadería estante de este distrito, y sometido el expediente á la aprobación del Ayuntamiento y Junta municipal de ganadería en acuerdo de este día, han acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Las Inviernas 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Juan Contenente.—El Secretario, Domingo García.

SELAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos del monte Pinar de los propios de este pueblo, para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrio, se sacan á tercera que tendrá efecto en las Casas consistoriales del mismo el día 31 del corriente mes á las doce de la mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 12 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Serapio García.

YELAMOS DE ARRIBA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la tercera subasta celebrada en esta villa el 27 de Noviembre último, para el arriendo de pastos del monte de la misma denominado Solana y Humbría, concedido en el plan general de aprovechamientos forestales para 100 cabezas de ganado lanar, y tipo de 75 pesetas, se anuncia la cuarta subasta para el día 29 de los corrientes á las nueve de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa en las Casas consistoriales, bajo el tipo mencionado y pliego de condiciones facultativas.

Yelamos de Arriba 6 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Prieto.

YEBRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta del arriendo de los pastos del

monte Chaparral, de estos propios, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el día 23 de los corrientes en esta Casa consistorial á las diez de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones anteriores.

Yebra 9 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, José Sola.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por falta de licitadores se anuncia la tercera subasta de los pastos sobrante de la Dehesa boyal de estos propios, para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una, cuyo acto tendrá lugar el 26 del actual á las doce de su mañana, en esta Casa consistorial.

Robledillo de Mohernando 9 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Gabriel Elices.—El Secretario, Celedonio Viejo.

MUDUEX.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. alcalde Presidente en el improrogable término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Mudux 7 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Vicente Pascual.

CHILLARON DEL REY.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, desde esta fecha, el proyecto de la conducción de aguas potables á esta villa, compuesto de las condiciones facultativas, presupuesto de su coste y planos, para el que quiera enterarse y reclamar el que se crea perjudicado, pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación como así está prevenido.

Chillarón del Rey 8 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Teodoro López.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****MOZO DE CABALLOS.**

El que lo necesite, bien sea para cuidarlos, sacarlos á paseo ó limpiarlos, puede verse con Pedro González, Barrionuevo baja, 3, barbería.

INTERESANTE.

Tarjetas de felicitación, orlas, premios, matrículas, estados mensuales, etc. y almanaques de pared; hules, carteras, plumeros, cepillos y esponjas; cerillas, papeles de fumar, de vasares y todas clases, por mayor y menor; libros y material para Escuelas, Secretarías, etc., y otros muchos artículos; se venden á precios económicos en la librería de D. Saturio Ramírez.

MAYOR BAJA, 63, PORTALES DE SANTA CLARA.

Guadalajara.—Imp. Provincial.